

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.666

LEY 3666

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3666

LEY 3666

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Comisión Oceanográfica Argentina la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, por una sola vez, para iniciar los trabajos de construcción marítima en Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. Este gasto, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales y se imputará a la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3666. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).